

Valencia, ambos mayores de edad, empleados, de este
secundario y sus excepciones para verlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por si este docu-
mento por su acuerdo procedi a la lectura integral
del mismo, en cuyo contenido se ratifica el obri-
gante firmando con los testigos y conungo.

De todo lo cual, de conocer al compareciente y
testigos de su profesion y vecindad con arreglo a
su dicho yo, el infrascripto Viceconsul de España
 doy fe. = entre parentesis = en union de sus =
no vale =

Santiago Spa

José de Guzman

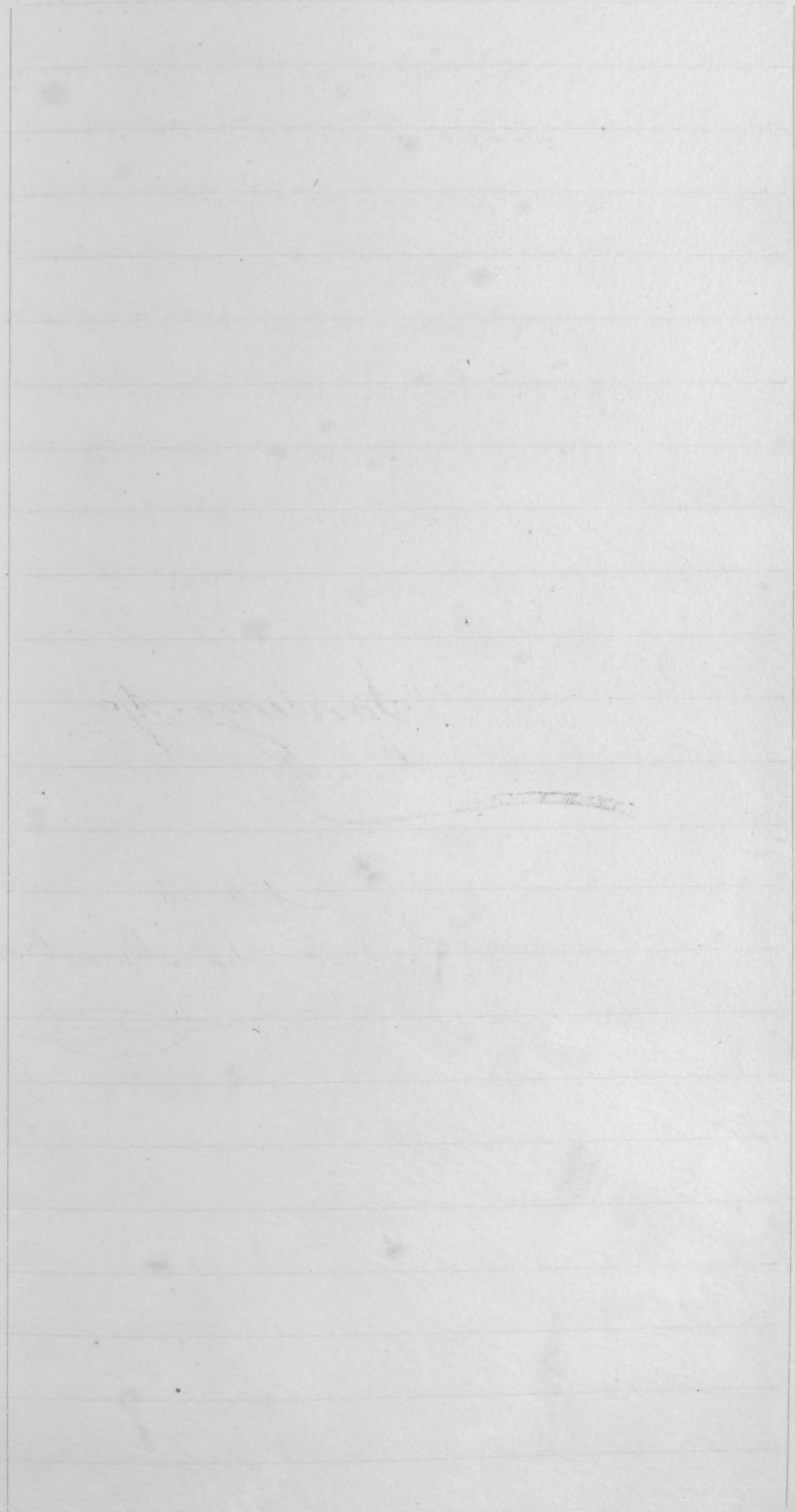
Ante mi

Ramon Notario Manuel de Villena



eados, de edi
este acto.
si este docu
a integra
con el obr
migo.
erente y
arreglo a
de España
de us =

Villena





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder general
por Don Lau-
reano y por
Juan de
Guzmán a un
Sr. Padre Don
Vicente Juan
de Prado

1/1
Dilucidación
Copia a los com-
parescentes en
la fecha de un
objeto
A. Mora



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

cuatrocientos treinta y ~~seis~~ ^{nueve}

Número doscientos cuarenta y uno

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos nueve,
ante mí, Don Ramon de Hoboa y Manuel de Vileña, Vicomtes de España en esta residencia
encargado del Consulado, Comparecen: Don Laureano Fernandez Suarez, mayor de edad,
del comercio y vecino del pueblo de Madruga, y Don Jose Fernandez Suarez, mayor de edad,
del comercio y vecino de Sagua la Grande y accidentalmente en esta ciudad. Mani-

Poder general
por Don Lau-
reano y Jose
Fernandez
Suarez a mi
Sr. Padre Don
Vicente Fernan-
dez Prado

fiesta, hallome en el pleno goce de mis derechos civiles sin que nada me conste
en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, li-
bre y espontaneamente dicen: Que confieren poder general, cumplido, tan bastante
como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de su señor padre Don Vicente
Fernandez Prado, labrador y vecino de Lugones, partido judicial de Siero, en la
provincia de Oviedo, para que en nombre y representación de los otorgantes lo may

Elleto Juan
Copia a los com-
parecientes en
la fecha de mi
otorgamiento

R. Hoboa

ejercer con las facultades siguientes: Primero. - Aceptar simplemente o con benefi-
cio de inventario las herencias testadas o intestadas que puedan corresponderles, nombrando
do y especialmente la de su señora madre Doña Rosa Suarez Solis, nombrando peritos
contadores y tasadores, jueces arbitros o arbitradores, tercero caso de discordia, si-
guiéndolas por todos sus términos hasta su aprobación e inscripción en el registro
de la propiedad de los inmuebles que se les adjudiquen. Segundo. - Reclamar
cobrar y percibir todas y cada una de las cantidades que por cualquier causa
título, motivo o razón se les adeuden ahora y en cualquier tiempo o que deban
entrar en poder de los otorgantes, aprobándolas, practicando liquidacio-
nes y otorgando de lo que percibiére por todos conceptos los recibos, finqui-
lis y cancelaciones totales o parciales de las hipotecas y demas garan-
tías que hubiere. Tercero. - Administrar, regir y gobernar libremente los bie-

nes que les correspondan por razon de dicha herencia, arrendándolos en fa-
vor de quien tenga a bien por los precios, términos y condiciones que convenga,
percibiendo el importe de los rentos, alquileres, réditos, intereses, productos y
frutos de todas clases, pagando sus contribuciones y cargas, atendiendo á sus me-
joras y reparos y haciendo en fin cuanto convenga en una administracion general.
Cuarto. - Comprar, vender cualquiera finca rústica ó urbana, pa-
gando ó cobrando su precio al contado ó á plazos segun estipulen, otorgan-
do de lo que percibiere ó pagare las oportunas escrituras, en la que
observara con todos los requisitos que previenen las leyes y espe-
cialmente la Hipotecaria. Quinto. - Firmar au mismo las escrituras pu-
blicas ó documentos privados que requiriera la aceptación de la heren-
cia ó cualquier otro contrato. Sexto. - Acudir á los Tribunales
ordinarios ó extraordinarios de Justicia, bien para desahuciar ó bien
para hacer prevalecer sus derechos, presentando escritos, escrituras, testigos,
documentos y demas pruebas, pidiendo apelacion, protestar, ratificar y sub-
stituir este poder, revocar substitutos y renovar otros. Así lo dice y o-
torga siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales
Don Manuel Menéndez Pardo y Don Francisco Javier Blanes, am-
bos mayores de edad, del comercio, y vecinos de esta ciudad
en la calle de Oficios, número seis,
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para este
cualquier acto y ser los otorgantes los que a dicho y comparecen, y
entendido todo de un acuerdo á ser por sí este documento por
su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo con-

tenido e ratifican los organos, firmados con los testigos y
comunio. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos
de un profesion y vecindad con referencia a los dichos, yo, el in-
terpuesto Viceconsul de España doy fé

Franco de Linares

Ante mi
Jose Fernandez Ramin Novea Marmit
de Villena

Manuel Mercedes Puvion

Franco Garcia





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protector de
averías de
mar.

Se libro copia
al Capitán en la
fecha en que for-
muló la protesta
R. Nota

Se libro copia a los
Sres. Duran y C. re-
presentantes de la
"Alianza de Segurados
de" de Barcelona
en una fecha
21 Septbre 1909
R. Nota



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cuarenta y dos

En la ciudad de la Habana a veinte de Septiembre de mil novecientos nueve, ante mí, Don Ramon de Roboa y Manuel de Villeua, Vicemonseu encargado del Consulado de España en esta reidencia, comparece: Don Francisco Beotegui, mayor de edad, Capitan de la marina mercante y del vapor español "Ramon de Larrinaga" de la matrícula de Bilbao, del que soy un consignatario en esta plaza los señores Gálban y Compañia.

Protesta de averías de mar.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le conte en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que listo y provisto de todo lo necesario para una buena navegacion, y con la documentación a bordo, salió con el buque de un mando del puerto de Liverpool a 11^{na} 15^{ma} de la singladura del uno al dos del corriente mes,

Se libro copia a los Sres. Durrug y Compañia de la Alcausa de Seguros de Barcelona en un folio 21 Septbre 1909

fondeando en este de la Habana a 18^{na} de la singladura del diez y nueve al veinte del corriente mes. Que durante la navegacion han ocurrido entre otros los acontecimientos que voy a relatarle a continuación, a cuyo fin el Capitan compareciente pone de manifiesto el cuaderno de bitácora de un referido buque en el que se conigua los hechos siguientes: Singladura del tres al cuatro de septiembre. Se empieza con mar gruesa del NO. viento fresco del O. dando el buque terribles balancees entrando golpes de mar en las dos cubiertas, cielo cubierto, amaneciendo en la misma forma.

R. Roboa

Singladura del cuatro al cinco de Septiembre. Viento duro del O. mar grues del O. y NO. dando el buque terribles balancees y entrando golpes de mar en las dos cubiertas, cielo parte cubierto. Amanecio lo mismo dando fin la singladura. En su consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo pueda haberse cargo por las

R. Roboa

averías que resulten al buque de su uso, tanto en su careo, aparejo y
 maquinaria como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias con
 arreglo a derecho contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lu-
 gar y correspondencia, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de ha-
 cerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable
 de los daños que hayan podido originarse en el buque o en la carga
 sean éstos por movimiento de estiba, demoras de líquidos u otras
 causas, ni las sufridos en el careo, maquinaria o arboladura.
 Qui lo dice, siendo testigo don Zacarías Bengoa y don Juan Rentería, ambos
 mayores de edad, primero y segundo oficial del referido buque, que me
 aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto
 y entendidos todos de su derecho a leer por sí este documento por un
 acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido
 se ratificó el compareciente, firmando con los testigos y conmigo. De
 todo lo cual de conocer al Capitán y testigos de su profesión y de
 cuanto el presente contiene yo, el infrascripto Viceconsul de España
 así doy fe.

Fernando Beotegui

José Bista Luis Roca

Zacarías de Bengoa

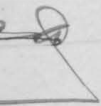
Juan de Rentería



Ante mí
 Fermín María Villaverde
 Notario

...os, aparejo y
...erarias con
...as que haya lu
...rolata y de ha
...es responsable
...o en la carga
...idos u otras
...o arboladura.
...Reuteria, ambas
...que, que me
...y este acto
...umento por m
...uyo contenido
...omunjo. De
...fesion y de
...unf de l'ipa

otymi







CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Pedro
Manuel Sanchez
y otro, a Don
Fernando y Simi
lio Rodriguez Me
go

Se libro firmada
copio en la fecha
de su otorgacion
to.

P. Notta

Número de ciento cuarenta y tres.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En el Consulado de España en la Habana a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos nueve, ante mí, Don Ramon de Noya y Manuel de Villena, Viceconsul encargado del Consulado, Comparecen: Don Pedro Manuel Sanchez Villar, mayor de edad, jornalero y vecino de la Calzada de Jesus del Monte número ciento noventa y uno, y Don Antonio Caro Suarez, mayor de edad, jornalero y vecino del Mercado de Fajon los dos en esta

Poder especial
por Don Pedro
Manuel Sanchez
y otro, a Don
Fernando y Emi-
lio Rodriguez Me-
go

Ciudad. Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se quite en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente dicen: Que confieren poder especial tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Fernando Rodriguez Mego, mayor de edad, agente matriculado y vecino de Madrid, y a Don Emilio Rodriguez Mego tambien mayor de edad, del comercio y vecino de esta Ciudad, para que mancomunada o solidariamente y representando la personalidad derechos y acciones de los otorgantes, reclamen, perciban y cobren los créditos que les pertenecen por alcances como Sargento de la Compañia movilizada de San Cristobal el primero y como voluntario diago cabo de la tercera compañía del Batallon Voluntario del referido San Cristobal el segundo durante la última guerra tenida por España en esta Isla, cediendo o vendiendo el importe de los mismos por el precio y condiciones que estimen oportunos. A este fin, reclamaran de las Oficinas Civiles y Militares, así como de los Consulados de España en esta Isla de Cuba, cuantos documentos les pertenezcan y muy especialmente el resguardo ó resguardos nominativos que el Estado les adeuda, promoviendo expedientes, personándose en los promovidos, interponiendo recursos, presentando y retirando documentos, otorgando las escrituras públicas

Se libro primero
copio en la forma
de un otorgamiento
R. Noya

que se requieran con facultades de substituir, revocar substitutos y nombrar otros, obligándose los poderdantes a leer por firme y valido cuanto sus apoderados hicieron con arreglo a las facultades que les confieren en este poder. Asimismo hacen constar, que revocan y anulan todo lo que tienen con ferido con anterioridad a este acto, y que se relacionan con la reclamacion de sus haberes. Qui lo dicen y otorgan, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Nicolas Fernandez Rodriguez y Luis Quintana Cortina, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, en Neptuno bajo del hotel Plaza, Sombreni y Mercado de Facon numero veintitres respectivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y por los singulares que se dicen y comparecen. Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifican los singulares firmados con los testigos y comparecidos. De todo lo cual, de acuerdo a los citados testigos, de un profesor y veintidós con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Viceconul de España doy fe.

Pedro de Lanza Villas

Antonio Carrero Suarez

Nicolas Fernandez

Luis Quintana

Ante mi

Ramin Roba Manuel de Villena

titulo y nombre
tanto un apode-
rate poder. An
y que tienen con
la reclamacion
movimiento y
Dios Lumbana
dad, en Neptuno
numero veni-
miento alguno
cion y compas-
miento por un
o contenido de
ningo. De lo
os y vicindad
de Espana

Las

Lombard

Ulena



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió co-
pion en la fecha
en que formula
la protector el
Capitan Compa
reciente

R. Nebra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cuarenta y cuatro
Protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a veintisiete de Septiembre de mil novecientos nueve, ante mí, Don Ramón de Nebra y Manuel de Villegas, Viceconsul de España en esta residencia encargado del Consulado, comparece: Don José Arriolegui, mayor de edad, Capitán de la Marina Mercante y del vapor español "Viviana" del que soy muy coninguarario los señores J. Balcells y Compañía. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me oponga en contrario y, temiendo a mi juicio la eficacia legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que leído y provisto de todo lo necesario para una buena navegación y con la documentación a bordo, salió con el buque de un mundo del puerto de Liverpool a las 5^h 15^m de la madrugada del veintitrés al veinticuatro de Agosto próximo pasado, fondeando en este de la Habana a las 19^h 30^m de la madrugada del veinticinco al veintiseis del presente mes. Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que voy a relatar a continuación a cuyo fin el Capitán Compañerente pone de manifiesto el cuaderno de bitácora de un referido buque en el que se coninguan los hechos siguientes: Sinpladura del catorce al quince de Septiembre. Noche normal ocurrió en la sinpladura hasta al anochecer que el viento fresco del O.S.O. con un marjada y tendida del O.N.O. hace dar al buque grandes balaceas y a medida que avanza la noche se hace el viento duro del O.S.O. levantando gruesas mareas que al buque le mantienen constantemente inundado y le hacen dar grandes balaceas y esbozadas. Avanza con viento duro del O.S.O. mareas gruesas del viento y O.N.O. dando el buque terribles balaceas y caberadas, finalizando de este modo. La sinpladura siguiente continúa el viento duro del O.S.O. mareas muy gruesas del viento, cielo y horizonte opacados, entrando grandes mareas de agua a todos las cubier-

Se expidió copias en la fecha en que formula la protesta el Capitán Compañerente

R. Nebra

tas y dando terribles balances y cabezadas. A 9^{na} cayó un recio clubarco de agua, saltando el viento al O. moderándose en fuerza y continua volando hacia el Norte, mejorando considerablemente el estado de las mareas, y así terminó la iuglatura. En consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo pueda hacerse cargo por las averías que resulten al buque de su viaje, tanto en su curso, aparejo y maquinaria como en la carga que conduce hace las protestas necesarias con ombligo a' devedos, contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar y correspondencia, reservándose el derecho de amplias estas protestas y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque o en la carga, sea en sus movimientos de atraque, derrames de líquidos u otras circunstancias, ni las producidos en el casco, maquinaria o arboladura. Así lo dice, siendo testigos Don Justo de Lafuente y Don José Bilbao, primero y segundo oficial del mencionado buque que me aseguran no tener impedimento alguno legal para ello en este acto, y por cierto lo espusieron por el Capitán compareciente. Y entrados todos de su derecho a leer por sí este documento por un acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el Capitán, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, del conocimiento del Capitán y testigos y de cuanto el presente contiene yo, el infrascripto Consulado de España doy fe.

Jose Arrotegui

Justo de Lafuente

Jose Bilbao

Ante mí

Ramin

Noboa Manuel de Villena



o de agua, sal
el Norte, mejo
y la tura. En
ningun tiempo
cuando, tanto
e las puestas
rados y de un
as a lo puestas
que coeren
que o en la
os u otras my
Qui lo dice,
unido oficial del
legal para verlo
rados y todo de
tura integra
is testigo y con
y de cuando el
y fe.
de

Villena



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Proteta de a
veias de
mar

Se libro copiar
en la fecha
en q formula
la present
de la

R. Noya



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cuarenta y cinco

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Septiembre de mil
novecientos nueve, ante mí, Don Ramon de Hoboa y Manuel de Villeina,
Viceconsul de España encargados del Consulado, comparece: Don Julian de
Ormaeches, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español
"Ernesto" de la matrícula de Bilbao, del que son sus consignatarios los señores J. Bal-
cells y Compañía. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que
nada me cuente en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
este acto libre y espontáneamente dice: Que lito y provisto de todo lo necesario pa-
ra una buena navegación y con la documentación a bordo, salió con el buque
de un mundo del puerto de Liverpool a 4^{ta} de la madrugada del once al doce del mes
de Septiembre, fondeando en este de la Habana a 1^{ta} de la del veintinueve al treinta del
mismo. Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos
que van a relatar a continuación a cuyo fin el Capitán compareciente pone
de manifiesto el cuaderno de bitácora de un referido buque en el que se consignan los he-
chos siguientes: madrugada del quince al ~~diez~~ seis de Septiembre. Se principia con
viento fresco del S.S.O.; desde las 3^{as} viento fresco y cerrado en aguija. A 5^{as} cesó de
blow con viento frescachón del S.S.O. al SO. mores muy vivos del mismo y gruesa
del NO. dando el buque fuertes cabeceos. - La siguiente madrugada el viento era
frescachón del NNO. mores muy vivos del 3^o y 4^o cuadrante, dando el buque
fuertes bolances y cabezadas y entrando grandes golpes de mar sobre la cubierta
y puentes y de esta forma se termina la madrugada. En su consecuencia
y en virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo
puedan hacerse cargos por las averías que resulten al buque

Protesta de a-
verías de
mar

Se libro copia
en la fecha
en q^{ta} formula
la presente
acta.

R. Hoboa

de un mundo, tanto en un casco, apauzo y unáquina como en la carga
que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo al decreto con-
tra cargadores, receptos, aseguradores y demas que haya lugar y comen-
zada, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerla
judicialmente en caso de ducordio, toda vez que uno es responsable
de los daños que hayan podido originarse en el buque ó en la car-
ga sean estos por movimiento de utiva, derrames de líquidos u otras
suñtaneas, ni las produciotas en el casco, maquinaria ó arbolá-
dura. Qui lo dice, siendo testigos Don Juan de Orostequi y Don
Romulo Mimos, ambos mayores de edad, primeros y segundos Oficiales del
mencionado buque, quienes me aseguran ser cierto lo expuesto por
el Capitan y que consta en el cuaderno de bitácora, y entendiéndose todos
de un decreto al leer por sí este documento por un acuerdo precedi a la lee-
tura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el Capitan firmando
con los testigos y conmigo. De todo lo cual, del consentimiento del Capitan
y Oficiales y de cuanto el presente contiene, yo, el infrascripto Vicario
de España doy fe

Julian de Ormaechea

Juan de Orostequi

Romulo Mimos

Ante mí

Ramon Robra Masual de Villena



de la carga
de devesio con
lugas y comen
y de hacerla
es responsable
de en la car
idos u otras
un o arbola
rostegui y Don
de Oficial del
expuesto por
ulteriores todos
cedi a la lee
tion firmada
s del Capitan
cipiti Vicomun

debea

mos

Villena



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Acta de
protección de
mar.

Se hizo copia
al Capitán en
la misma fecha
que formulo el
Acta

R. Ntra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— cuatrocientos cuarenta y cuatro —

Número doscientos cuarenta y seis.

veintá

En la ciudad de la Habana a (veintinueve) de Septiembre de mil novecientos
nueve, ante mí, Don Ramon de Moya y Manuel de Vilella, Viceconsul de España
en esta residencia encargado del Consulado, comparece Don Pedro Mir, mayor de
edad, Capitán de la marina mercante y del vapor-como español "Antonio Lopez
de la Compañía Franca Antica de Barcelona, y del que es conguatario en este
puerto el señor Don Manuel Oladuy. Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles sin que nada me oponga en contrario y, teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que
habiendo salido del puerto de Veracruz para el de Coahuacalcos a la 1^a de
la tarde de la inglobadura del veintiseis al veintisiete de septiembre del mes en
curso, no pudo conseguir ganar en este último puerto a consecuencia de los malos tiem-
pos habidos, a cuyo fin presento el ensayo de bitácora de un cierto buque en el que a
congrua lo siguiente: A la 1^a de la tarde terminadas todas las operaciones del puer-
to, documentación y pasaje a bordo largamos del muelle franco de puntas y
libres de los lajos de fuera gobernando a rumbo de costa, viento fresco del
N. que era y arbolada, mar del viento, que hace trabajos nuevos al buque en un ca-
berotas, cielo y horizontes con celajeríauelta. De 2 a 4^h - Viento fresco del
N. mar gruesa y arbolada del mismo, cielo y horizontes con celajería que pasa á
gran velocidad. - De 4 a 8^h - Viento fresco del N. mar muy gruesa del mismo que
hace trabajos nuevos al buque, cielo y horizontes con cirrus-cumulus. A 5^h mode-
ramos la marcha de la máquina para evitar averías en la máquina. De 8 a 12^h -
Viento fresco con roudas duras del N. mar arbolada del viento haciendo tra-
bajos considerablemente al buque en un caso y máquina. De 12 a 16^h - N. os

Acta de
protección de
mar.

Se libro copia
al Capitán en
la misma fecha
que formulo el
Acta

R. Moya

aguantar a poca máquina y a viento azulado; en espera del día para recalar al
puerto de Coahuacalco, viento duro del N. y N. N. O. con mar muy gruesa y atemporalada
del mismo, horizontes cargados en chubascueria del N. y N. O. que descargan continuamente
te, viento muy duro del N. N. O. con conchozón de agua que hacen aumentar la mar, im-
permiéndolos reconocer ningún faro a la costa. De 16 a 20.^a - A 1.^a vitas las circun-
stancias del mar cosas que prescinto el tiempo al reinante y viendo la imposibilidad de
hacer por el expresado puerto por encontrarse la barra abierta al N. se reunió la jun-
ta de Oficiales para acordar si us aguantaríamos por mas tiempo o continuábamos
vía para la Habana, y se decidió seguir para este último puerto en vista de que el
tiempo era duro y no tenía cosas de aborrazas, terminando de este modo la
julgaderia. En consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente, y para
que en ningún tiempo pueda hacerse cargo por no haber tomado el por-
to de Coahuacalco, hace las protestas necesarias con arreglo a derecho con-
tra cargadores, receptores, aseguradores, paragueros y demás autoridades jerárqui-
cas, y contra quien haya lugar y correspondencia, toda vez que yo soy responsable
de los perjuicios que hubieran podido originarse, y de los vientos, mar y de
mas elementos que impidieron tomar el puerto citado. Qui lo dice a
presencia de los testigos Don Emilio Aguirre Encabo y Don Jose Rolobos Monagull
ambos mayores de edad, primos y regidos Oficiales del citado buque, que me
aseguran ser cierto lo expuesto por el Capitán compareciente y que
consta en el cuaderno de bitácora. Y leído todo de su devoto a leer
por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del
mismo cuyo contenido se ratifica el Capitán formando con
los testigos y comiso. De todo lo cual, de lo veros al compare-

cuente y testigos y de acuerdo el presente contenido go, el infrascripto Vicerrey
del de España y fe = ante lunas = treinta = vale = ante por = veinte
nove = no vale =

Pedro Ruiz

x 1.º Ofi

Emilio de Arce

x 2.º Ofi. Gasparoldós

Ante mí

Ramón Vitor Manuel de Villena





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poderapacial por
Don Faustino
Lopez y Lopez
a
Don Ignacio Arias
Escobar,

Se libró primera
copia en la fecha
de un organamen
to al Consue
cruite

A. Nota



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cuarenta y siete

En la ciudad de la Habana a treinta de Septiembre de mil novecientos nueve ante mí,
 Don Ramón de Noza y Manuel de Villera, Viceconsul de España en esta residencia, encargados
 del Consulado, comparece: Don Faustino Lopez y Lopez, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino
 de San Ignacio de esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin
 que nada le conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este
 acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante como en derecho
 se requiera o fuere necesario a favor de Don Ignacio Arias Escobar, mayor de edad, labra-
 dor, vecino de Fortinas, Ayuntamiento de Pravia, en la provincia de Oviedo, para que en
 nombre y representación del otorgante lo use y ejerza con las facultades siguientes: Primero:—
 Aceptar simplemente o con beneficio de inventario las herencias testadas o intestadas que
 fueren correspondiente y especialmente la de mis padres Don Fernando y Doña Dolores
 nombrando peritos contadores y tasadores, jueces arbitros o arbitradores, tercero caso
 de discordia, siguiendo los por todos sus términos, hasta su aprobación e inscripción en
 el registro de la Propiedad de los inmuebles que se le adjudiquen: Segundo.—Recla-
 mar, cobrar y percibir todos y cada uno de las cantidades que por cualquier causa
 título, motivo o razón se le adeuden ahora y en cualquier tiempo o que deban entrar
 en poder del otorgante, apurándolos, practicando liquidaciones y otorgando de lo
 que percibiere por todos conceptos los recibos, finiquitos y cancelaciones totales
 o parciales de las hipotecas y demás garantías que hubiere. Tercero.—Admini-
 strar, regir y gobernar libremente los bienes que le correspondan por razón de di-
 chas herencias, arrendándolos en favor de quien tenga a bien por los precios, tér-
 minos y condiciones que convenga, percibiendo el importe de las rentas, alquileres, ré-
 ditos, intereses, productos y frutos de todos clases, pagando sus contribuciones y car-

Poder especial por
 Don Faustino
 Lopez y Lopez
 a
 Don Ignacio Arias
 Escobar

Se libró primera
 copia en la fecha
 de un otorgamien-
 to al compare-
 ciente

R. Noza

gas, atendiendo a sus mejoras y reparos y haciendo en fin cuenta con una ad-
ministracion general. Cuarto. - Firmar los escrituras públicas o documentos privados que re-
quieran la aceptacion de las herencias o cualquier otro contrato. Quinto. - Decidir en ca-
so necesario y en defensa de los intereses del compareciente, ante los tribunales ordinarios
y extraordinarios de Justicia, bien para devolvimiento, bien para hacer prevalecer los
derechos del otorgante, sobre los bienes que posee y adquiriera en lo sucesivo, así como
conferir poderes para pleitos o procuradores y mandatos judiciales con todas
las cláusulas propias de su naturaleza en esta clase de mandatos, pudiendo tam-
bien substituir al poder, revocar substitutos y nombrar otros. Así lo dice y otorga siendo
testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Rafael Corzo Vigil y Don
Pedro Alvarez Fernandez, ambos mayores de edad, dependientes
de comercio, y vecinos los en esta ciudad, calle de Re-
fugio numero dos, letra B, que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para verlo en este acto y ser el otorgante el que dice y
comparece. Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento por un a-
cuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el
otorgante firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los
citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia a mi dicho, yo, el in-
frascripto Viceconsul de España doy fe.

Francisco López Rafael Corzo Vigil



Pedro Alvarez
Ante mí
Ramón Ntra. Manuel de Villena

una en una a-
privados que re-
Acudir en ca-
ales ordinarios
que valeer los
ivos, así como
y con todas
udiendo tam-
y o lo que siendo
el y don
dependientes
de de Re
y no tener
que en día y
ento por un a-
se ratifica el
conocera a los
lidos, yo, el in

20 Vigil

te mi
de Villena



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
para celebrar
matrimonio
por Don Manuel
García Padín
a
Don Juan Santos
Ripoll.

Se libro primera
copia al com-
parante en la
falta de un ob-
gamento

R. Notta

Numero doscientos cuarenta y ocho



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a treinta de Septiembre de mil no-
vecientos nueve, ante mi Don Ramon de Novoa y Manuel de Vi-
llera, Viceconsul de España en esta residencia encargado
del Consulado, comparece: Don Manuel Garcia Padin
mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de Monte número
uno en esta Ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en
contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice:
Que teniendo concertado matrimonio con Doña Concep-
cion Noria Caudon, mayor de edad, soltera, dedicado a las
labores de un sexo, y vecino de Puerto Real, calle San Alejandro, y no pu-
diendo trasladarme el compareciente a España a verificarlo,
por lo presente, confiere poder a Don Juan Santos Ripoll
mayor de edad, casado, albano y vecino de Puerto Real
en la provincia de Cadiz, para que publicadas las
moniciones o proclamas que prescriben las leyes civi-
les o canonicas, o con dispensa de ellas, celebre en
nombre y representacion del otorgante, el matrimonio
civil o canonico con Doña Concepcion Noria Caudon,
adunado a dicha tenorita por esposa del otorgante,
quien desde ahora la recibe como tal, para lo cual
practicará las diligencias que crea necesarias.

Poder especial
para celebrar
matrimonio

por Don Manuel
Garcia Padin

a
Don Juan Santos
Ripoll.

Se libro primera
copia al compare-
ciente en la
fecha de un obr-
gamiento

R. Novoa

an lo dice y otorga siendo testigos de uno mismo ya
la vez instrumentales Don Pablo Oliva Mas y Don Jose
Sabio Vilarelle, ambos mayores de edad, empleados y del co-
mercio, vecinos de Archivos ventitres (Cens) y Monte uno respec-
tivamente de esta Ciudad, que me aseguran no tener im-
pedimento alguno legal para solo en este acto. ^{y ser el otorgante el que se dice} Y entre
^{y comparece x} rados todos de un decreto a leer por si este documento por
mi acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en
cuyo contenido se ratifica el otorgante firmando con
los testigos y comparece. De todo lo cual, de conocer a
los citados testigos, de mi profesion y vecindad con referen-
cia a mi dicho, yo, el infrascripto Vecinero de Espana
doy fe, = entre líneas = y ser el otorgante el que se dice y
comparece = vale =

Manuel Garcia Padin


Jose Sabio, Vilarelle Pablo Oliva



Ante mi
Ramón Novoa Manuel
de Villena

mientos ya
y Don José
eado y del co-
nte uno respec
no tener im
elotorgante el que se dice
acto. x Y este
ocumento por
mimo en
uando con
e conocer á
y con referen
ul de España
u die y

Oliva

Manuel
ena




CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Ratificación
y Protocoliza-
ción de protesta
de averías de
mar.

Se celebraron dos
copias al Copi S
tan en la fecha
en que formula
la presente acta
D. Noya



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cuarenta y nueve

En la ciudad de la Habana á cuatro de Octubre de mil novecientos
nueve, ante mí, Don Raymón de Roboa y Manuel de Vi-
llena, Viceconsul de España en esta residencia en-
cargado del Consulado, comparece: Don Alfredo Ga-

Ratificación
y Protocoliza-
ción de protesta
de averías de
mar.

rriga, mayor de edad, Capitán de la marina mercan-
te y del vapor-correo español "Montserrat" de la Com-
pañía Franca de Barcelona, y de la
que es un consignatario en esta plaza el Sr.
Manuel Godoy. Manifiesta hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles sin que nada
me conte en contrario y, teniendo á mi juicio la
capacidad legal necesaria para este acto libre y expon

Se celebraron
copias al Copi
lar en la fecha
en que formulo
la presente ante
D. Roboa

lamente dice: Que en el Consulado de España en
San Juan de Puerto Rico y con fecha treinta de Septiem-
bre próximo pasado, formule protesta de averías de mar
consecuencia de los malos tiempos sufridos con el bu-
que de mi mando en un viaje de España á aquel
puerto. Continuo manifestando el Capitán con
parencia que cumpliendo con lo dispuesto en
estos casos, viene por la presente á ratificar
en todas sus partes la mencionada protesta
requiriéndome á la vez para que la una
á continuación lo que verifico quedando

señalada con el número que se encabeza. A los
diez a presencia de los testigos instrumentales Don
Felix Garcia Diaz y Don Felipe Veneno Secundo
ambos mayores de edad, empleados, de este vein-
dario y sin excepcion alguna legal por uno
en este acto.

Y enterados todos de su contenido a leer por
si este documento por un acuerdo procedi a la lectura
integral del mismo en cuyo contenido se ratifican
Capitan, firmando con los testigos y conmigo.
De todo lo cual del conocimiento del Capitan
y testigos y de cuanto el presente contiene yo, el
supranunciado Viceconsul de España doy fe.

Parriga

Felipe Veneno Secundo

Ante mi

Ramin Nova Manuel de Villena



... Orito
...ales Soy
...eanda
...li vein
...orulo

a' leer por
la lectura
atijua
unigo.
pilay
e yo, el
fe.

...eanda

...na

Consulado de

en

San Juan, P.R.



Consulado de España

en

San Juan, Pto. Rico.



(Uno)

cuatrocientos cincuenta

y ocho



Número cuarenta y dos.

Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

Ante mí don Felix de Siles y Colarte, Consul de España en esta residencia comparece don Alfredo Garriga, Capitán del vapor correo español "Montserrat" de la matrícula de Barcelona y teniendo, á mi juicio, capacidad bastante para hacer esta protesta dice:—

Que á los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de comercio quiere formalizar protesta de

mar y me requiere para que
consigne en ella lo que sigue:

— Fue salido del puerto
de Génova en la singladura
del siete al ocho de Septiem-
bre y despues de recorrer las
escalas de Barcelona, Valen-
cia, Málaga, Cádiz, Las
Palmas, Santa Cruz de Ce-
necife y Santa Cruz de la
Palma fondeó en este puer-
to de San Juan de Puerto Ri-
co en la singladura veinti-
una a las veintituna horas
del treinta de Septiembre.

Fue durante la singladu-
ra diez y siete el viento
fresco del S.E. marejada del
mismo y tendida del nor-
te hacian dar al buque vis-
lentos bandazos embarcan
algunos rociones y barrien-
do la cubierta los golpes
de mar cayendo a inter





— cuatrocientos cuarenta y nueve — (dos)
valos recios chubascos. Al fi-
nalizar esta singladura
cesaron estos.

Que en la singladura siguiente
se el viento S. S. E. fresco mare
jada gruesa del mismo y
bendida del N. O. hacia dar
al buque violentos bandazos
embarcando rociones con
frecuencia lo que hacia tra-
bajar mucho al buque y sin
mas novedad llegamos
a este puerto de San Juan
de Puerto Rico en la singla-
dura veintiterna del corrien-
te mes ya mencionada.

— En su consecuencia ya
fin de que no le pare nin-
gun perjuicio por las ave-
rias que puedan haber
sufrido el buque o la car-
ga que conduce hace las
protestas necesarias con-
tra los mares, vientos y


demas elementos causan
tes, asi como contra carga
dores, receptores, asegura
dores y demas que haya lu
gar dando por terminada
esta Acta de protesta de
averias que firma con mi
go hoy dia de la fecha de
todo lo cual doy fé. —

El Capitán = Alfredo Garriga = rubricado = Ante mi =

El Consul = Felix de Silo-
niz = rubricado = Hay un
sello que dice = Consulado
de España en Puerto-Rico.

Esta es primera co-
pia del Acta de protes-
ta que en el dia de hoy
á otorgado ante mi el
Capitán del vapor correo
español "Montserrat" don
Alfredo Garriga. —

El Acta original queda
protoculizada y archi

Consulado de
en
San Juan, P.


Consulado de España

en

San Juan, Pto. Rico.



(Ares)

cuatrocientos cincuenta

vada en esta Cancilleria.

Y libre dicha primera copia á petición del expresado Sr. Capitán don Alfredo Garriga en el mismo día de su otorgamiento.

San Juan, Puerto Rico á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.



El Cónsul
Félix de Silveira

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	11
Artículo de la Tarifa.....	76
Derechos.....	\$ 0'60 cts
Recargos.....	Ninguno
Fecha.....	30 Septiembre 1909



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta de
averías de
mar

El libro copio en lo
fue en que
formulo la presen
te acta al Capitan
Companiente.

P. Nebra

Número doscientos cincuenta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a cuatro de Octubre de mil novecientos nueve
 ante mí, Don Ramon de Novoa y Manuel de Villena, Viceconsul de España en
 esta residencia encargado del comercio, comparece: Don Jose Oyartide Echevarria
 mayor de edad, Capitan de la marina mercante y del vapor correo español "Reina
 Maria Cristina" de la matrícula de Barcelona, y del que es un conyugado Don Ma-
 nuel O'laduy. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que na-
 da me quite en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
 este acto, libre y espontaneamente dice: Que lizo y provisto de todo lo necesario para
 una buena navegacion y con la documentacion a bordo, salio con el buque de un
 marido a 5^h de la madrugada del veinte al veintuno de septiembre del puerto de San-
 tander, haciendo escala en la Coruna, y fundando en este de la Habana a 5^h de la
 madrugada del dos al tres del corriente mes. Que durante la navegacion han ocu-
 rrido entre otros los acontecimientos que van a relatar a continuacion a cuyo fin
 pone de manifiesto los cuadernos de bitácora de un citado buque en los que se con-
 signan los hechos siguientes: Siuflagura del veintidos al veintitres de septiembre.
 De 4 a 8^h. - Viento fresco del NO. mar gruesa de él y cielo claro. Qui se continua has-
 ta 12 a 15^h en que el viento tiene tendencia a aumentar en fuerza, siendo a 13^h fres-
 cazon del NO. con mar gruesa del mismo, invadiendo la mar constantemente las
 cubiertas con las pecuenter balauas y caberadas, y en esta misma forma se finalizo
 la siuflagura. La del veintitres al veinticuatro. - No vario en nada el tiempo
 en esta siuflagura, trabajando extraordinariamente el buque en todas sus partes
 por las mareas que cubren y las fuertes cabezadas y balauas que supe, en la guardia
 de 16 a 20^h cede el viento y mar, y así finalizo la siuflagura. La del veinti-

Protesta de
averias de
mar

El libro copio en la
futura en que se
formulo la presen-
te acta al Capitan
compareciente.

P. Novoa

cuanto al ventileiro se continua con viento fresco del O. y marejada gruesa, embarcando algunos robletes, el que va en aumento la mar gruesa que embarca continuamente augando las cubiertas. En su consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo pueda hacerse cargo por las averias que resulten al buque de mi mando, tanto en mi caso, aparejo y equipamiento como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo á decreto, contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar y correspondida, reservandome el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que yo soy responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque o en la carga, sean estos por movimiento de estiba, derrames de líquidos u otras sustancias, u las producidas en el caso, mar gruesa u tormenta. Asi lo dice, siendo testigos Don Felix Garcia Diaz y Don Felipe Veneno Licauda, ambos moynes de esta, empleados de este vecindario y sin excepcion alguna legal para serlo en este acto. Y enterado todo de mi derecho a leer por si este documento por mi acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el Capitan, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, del consentimiento del Capitan y testigos, y de cuanto el presente contiene yo, el infrascripto Vicerey de España doy fe.

Jose S. de Argente

Felipe Veneno Licauda

Ante mi



Manuel de Villena

...entrando al
...momento que
...mente, y para
...al buque de su man
...las protestas nec
...de que haya
...y de hacerlo ju
...de los daños que
...movimiento de
...en el caso, ma
...Niaz y don
...ciudadano y un
...derecho a leer
...mismo en cuyo
...go. De todo lo
...ente contiene

Secunda

Villena



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Maxi-
mo Cuello á
favor de Don Jo-
uando y Cu-
Rodríguez M-
ge.

Le libro primo
copiar en la fe-
de un otorgam-
to a compare-
ciente.

R. Nobre

Número doscientos cincuenta y uno



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a cinco de Octubre de mil novecientos
nueve, ante mí, Don Ramón de Toba y Manuel de Villena, Vicecon-
sul de España en esta residencia, encargado del Consulado, comparece:
Don Máximo Cuesta Provedo, mayor de edad, escogedor de tabacos, vecino
de Monte Secenta y ocho en esta Ciudad. Manifiesta hallarse en el ple-
no goce de sus derechos civiles sin que nada le quite en contrario, y, teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamen-
te dice: Que comparece por poderes especiales tan bastante como en derecho se requie-
ra ó fuere necesario a favor de Don Fernando Rodríguez Mego, mayor
de edad, agente matriculado y vecino de Madrid, y a Don Emilio Ro-
dríguez Mego, también mayor de edad, del comercio y vecino de esta Ciudad, pa-
ra que mancomunada o solidariamente y representando la personalidad, de-
rechos y acciones del otorgante, recobren y cobren los créditos que le pertene-
cen por alcances como Sargento moribundo del Escuadrón de Caballería de San Cristóbal
en la provincia de Pinar del Río durante la última guerra teñida por España
en esta Isla, cediendo o vendiendo el importe de los mismos por el precio y condi-
ciones que estimen oportunos. Que este fin recobren por de las Oficinas Civiles y Milita-
res, así como de los Consulados de España en esta Isla de Cuba, cuantos documen-
tos le pertenezcan y muy especialmente el resguardo ó resguardos nominativos que el
Estado le aduda, promoviendo expedientes, personándose en los promovidos, inter-
poniendo recursos, presentando y retirando documentos, otorgando las escrituras
públicas que se requirieran con facultad de substituir, revocar substiti-
tutos y nombrar otros, obligándose el poderdante a tener por firme y

Poder especial
por Don Maxi-
mo Cuesta a
favor de Don Fer-
nando y Emilio
Rodríguez Me-
go.

Se libró primera
copio en la fecha
de su otorgamien-
to a compare-
ciente.

R. Toba

válido cuanto sus apoderados hicieron con arreglo a las facultades que
les confiere en este poder. Qui mismo hace constar que revoca y anula todos
los poderes que tiene conferidos con anterioridad a este acto, y que se rela-
cionan con la reclamacion de sus haberes. Qui lo dice y otorga siendo testi-
gos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Luis Quintana Cortina y
Don Bernardo Alvarez Vega, ambos mayores de edad, racionales y de buena memo-
ria y vecinos de Mercado de Taery veintitres y Principe Alfonso treinta y ocho respectivamente
en esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para este
acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y entendidos todos de su dere-
cho a leer por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura integral
misimo en cuyo contenido se ratificó el otorgante firmando con los testigos y
conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su persona
y vecindad con referencia a mi dicho yo, el infrascripto Viceconsul de España
doy fe.

Maximo Cuesta

Luis Quintana

Bernardo Vega

Ante mi

Ramon Noya Manuel de Villena

ellos que
cumulo todo
que se rela-
a nuevo testi-
no continua y
exclusi de comen-
respectivamente
para verlo y
os de su dese-
ra integran de
los testigos y
de su propun-
ul de España

esta

Mega

llena



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder general
por Don José
Rodríguez
González á fa
vor de Don
José Blanco
López.

Se libró primer
 copia al compo
reciente en la f
cha de un otorga
miento.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos cincuenta y dos

En la ciudad de la Habana a seis de Octubre de mil novecientos nueve, ante mi, Don Ramon de Noya y Manuel de Villena, Viceministro de España en esta residencia, encargado del Consulado, comparece: Don Jose Rodriguez Gonzalez, mayor de edad, dependiente de comercio y vecino de San Ygnacio cincuenta y nueve en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le quite en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder general, amplio tan bastante cuanto en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Jose Blanco Lopez, mayor de edad, labrador y vecino de Corbelle en la provincia de Orense, para que en su nombre y representacion lo me y ejersa con las facultades siguientes: Primero. - Aceptar simplemente o a beneficio de inventario todas las herencias testadas o intestadas que puedan corresponderle y muy especialmente la de mis padres Don Ramon y Doña Maria Antonia, nombrando al efecto depositarios, peritos, contadores, aprobando los inventarios, tasaciones, divisiones, tomando posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras. Segundo. - Reclamar, cobrar, percibir cuantas cantidades correspondan al otorgante por virtud de dichas herencias. Tercero. - Administrar, regir y gobernar dichos bienes y los que adquiriera en lo sucesivo, arrendándolos por el tiempo, precio y condiciones que le acomode, nombrando o desahuciendo colonos o inquilinos, percibiendo las rentas y haciendo todas las gestiones de un celoso y entendido administrador. Cuarto. - Comprar en pública subasta o privadamente los predios rústicos o urbanos que considere convenientes, por el precio que estime, pagable al contado o a plazos y con las condiciones que estipule. Quinto. - Vender de una vez y para siempre todos los bienes, derechos y acciones que le pertenezcan o deban entrar en posesion de cualquiera compareciente por

Poder general
por Don Jose
Rodriguez
Gonzalez a fa
vor de Don
Jose Blanco
Lopez

Se libro primera
copia al comparente en la fecha de su otorgamiento.

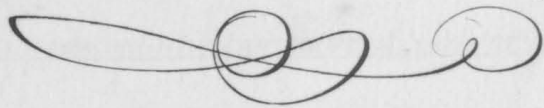
razon de las mencionadas herencias, firmando y suscribiendo los documentos publicos y privados que sean necesarios. Sexto. - Dar o louar diuino a prebendo, con o sin interes, con o sin hipoteca, por el tiempo, plazos y condiciones que estipularen. Septimo. - Otorgar de los contratos que celebre y de las obligaciones que contraiga, las escrituras publicas que contengan los requisitos y clausulas propios de su naturaleza si lo ceyere conveniente o lo pide la parte contraria. Octavo. - Queudir en caso necesario y en defensa de mi interres, ante los tribunales de Justicia, bien para desahuciar, bien para hacer prevalecer mis derechos, presentando y firmando los documentos que sean del caso, ratificandolos en los mismos, asociandose de hombre bueno, deduciendo las demandas que procedan y excepciones las que se propongan contra el otorgante, conformandose con el convenio que se entablare o la sentencia que se dictare si los conceptos admittibles, reclame mi nulidad o apela siendo perjudiciales. Noveno. - Conferir poderes para pleito a Procuradores y mandatarios judiciales, con todas las clausulas propias de su naturaleza en esta clase de mandatos, pudiendo tambien substituir este poder en todo o en parte, revocar substitutos y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Cayetano Lopez y Lopez y Don Enrique Garcia Diaz, ambos mayores de edad, dependiente y jornalero, vecinos de San J. Quans numero ciento seis y calle Cuba veintitres respectivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de mi derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de mi

profesion y vecindad con referencia a' un dielo yo, el infrascripto Vicario
de España doy fe.

José Rodríguez
Cayetano López
Enrique García Díaz

Ante mí

Ramón Noya Manuel de Villena





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia marital
y poder general
por Don José
Varquez Morei
rey a su esposa
Doña Carmen
Diaz Garcia

Se libro primer
copio al comp
reciente en la
fecha de un o
torquamento
R. Nota



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cincuenta y tres.

En la ciudad de la Habana a siete de Octubre de mil novecientos nueve, ante mí Don Ramon de Noboa y Manuel de Villena, Viceconsul de España en esta residencia encargados del Consulado, comparece: Don José Varquer Moreiras, mayor de edad, jornalero y vecino de la calle Suspiro número diez y seis en esta ciudad. Manifesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que concede licencia marital y poder general tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de su esposa Doña Carmen Díaz García, mayor de edad, vecina de Moure, Ayuntamiento de Saboada, en la provincia de Lugo, para que en su nombre y representación lo use y ejerza con las facultades siguientes: Primero. - Aceptar simplemente o con beneficio de inventario todos los heredamientos testados o intestados que pudiesen corresponder a los consortes, y especialmente a su esposa por fallecimiento de un padre Don Pedro Díaz, nombrando al efecto depositarios, peritos, contadores, aprobando los inventarios, tasaciones, divisiones, tomando posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras. Segundo. - Redamar, cobrar y percibir cuantas cantidades correspondan por virtud de dichas herencias, firmando los recibos y demas documentos que fueren necesarios. Tercero. - Administrar, regir y gobernar dichos bienes, arrendándolos por el tiempo, precio y condiciones que la acomode, nombrando o desahuciando colonos o inquilinos, percibiendo las rentas y haciendo todas las gestiones de un celoso administrador. Cuarto. - Comprar en pública subasta o privadamente los predios rústicos o urbanos que considere convenientes, por el precio que estime, pagable al contado o a plazos y con las condiciones que estipule. Quinto. - Vender de una vez y para siempre todos los bienes, derechos y acciones que per-

Licencia marital
y poder general
por Don José
Varquer Morei-
ras a su esposa
Doña Carmen
Díaz García

Se libro primero
copio al compa-
reciente en la
fictur de un o-
torgamiento.

R. Noboa

tenzcan o debay entrar en posesion de qualquiera de los conyugues, firmando y vinculan-
do los documentos públicos y privados que sean necesarios. Sexto.- Dar o tomar dinero
a préstamo, con o sin interés, con o sin hipoteca, firmando los escritos que sean parti-
culares. Séptimo.- Otorgar de los contratos que celebre y de las obligaciones que
contraiga, las escrituras públicas que contengan los requisitos y cláusulas pro-
prias de su naturaleza si lo creyera conveniente o lo pide la parte contraria.
Octavo.- Comparecer ante los Jueces Municipales en actos de conciliacion y juicios verbales acor-
do de hombre bueno, deduciendo las demandas que procedan y excipiendo las que se propongan
contra ambos, conformándose con el convenio que se estableciere o la sentencia que se dic-
tase si los conceptos admittibles, reclame su nulidad o apele siendo perjudicial. Noveno.
1. Compro poderes para pleitos a Procuradores y mandatarios judiciales (contra) con todas las
cláusulas propias de su naturaleza en esta clase de mandatos, pudiendo tambien
substituir este poder en todo o en parte, revocar substitutos y nombrar otros.
Ya la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho. Qui lo dice y otorga, siendo
testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don José Quintas Perena y
Don Lisardo Boado Varques, ambos mayores de edad, jornaleros, y vecinos
de esta ciudad con domicilio los dos en la calle de
Monte número setenta y siete, que me aseguran no
tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante
que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer por sí este do-
cumento por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo con-
tenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De
todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion
y veracidad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Vice-

convul de España doy fe'. = ante presentis = contra = no vale =

Jose Vazquez

Jose Quintas

Lisardo Bando

Ante mi

Ramon Noya Manuel de Villena





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Ratificación
Protocolos
y Ampliación
de protestas
de Averías de
Mar.

Se libro copia al
Capitan en esta
fecha
que firmo el acto
de protesta

R. Nobs

Se libro copia
Capitan en esta
fecha
26 de Mayo 1909

R. Nobs



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cincuenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a doce de Octubre de mil novecientos nueve, ante mí Don Ramón de Novoa y Manuel de Villena, Viceconsul de España en esta residencia, encargados del Consulado, comparece Don Pedro Ysern, mayor de edad, Capitán de de la marina mercante y del vapor español "Argentino" de la matrícula de Barcelona y del que voy muy coninguarorio en esta plaza los señores A. Blanch y Compañía. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que uada un coste en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha veintinueve de septiembre del mes próximo pasado, formuló protesta de averías de mar, a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de un mando en un viaje de travesía de España a aquel puerto; protesta que ratificó en los de creola o sea Ponce, Guantánamo, Santiago de Cuba, y Cienfuegos, y al ratificar ante mí dicha protesta en todas sus partes, me requiere para que la una a continuación, lo que verifiqué, añadiendo que habiendo sufrido el buque de un mando a un valido de Cienfuegos con dirección a este de la Habana fuerte temporal a cielo nado, desea hacerlo constar en este acto, presentando al efecto el cuestionario de bitácora en el que a coninguar los hechos siguientes: Singlatura del diez al once de Octubre. - Toda la singlatura fue de temporal huracanado viento duro del N N E. mareas muy gruesas del viento que hacen dar al buque violentos volterones y cabezadas, haciendo trabajar al buque en todas sus partes y sobre todo la helice que efecto de dichos volterones trabaja mucho fuera del agua. En la quondia de 12 a 16 continuaron desangando fuertes chubascos de agua y viento muy duro y arrastrado que ar

*Ratificación
Protocolos
y Ampliación
de protesta
de Averías de
Mar.*

Se libro copia al
capitan en la fecha en
que formuló el acto
de protesta.

R. Novoa

Se libro copia al
capitan en esta
fecha

26 de octubre 1909

R. Novoa

bolay considerablemente las gruesas mares del E N E y N. siendo esta última la
mas gruesa y pesada por lo cual se gobernó a un rumbo a fin de recibir dichas
mas y viento por la amura de babos, y de lo fuertes y violentos bandazos y cabeza
das infra el buque en todas sus partes, como máquina, timon y careos, imposi-
bilizando la manobra del buque; a 13^h en una fuerte cabezada, al patumar
la hélice se sintió un brusco golpe en la máquina acompañado de un
fuerte cimbrar de todo el buque lo cual extraño, hasta que a 13^h 30^m el primer
maquinista dió parte que habia notado que trabajando la hélice fuera
del agua, a cada cabezada se sentia un golpe por la parte de la hélice;
reconocida la máquina en todas sus partes, cree que dichos golpes pro-
vienen de haberse aflojado dicha hélice, poniendo por tal causa trabar
jar mas la máquina, siendo un peligro para la misma por lo que
hubo que moderar, y así se continuó el viaje hasta 19^h 15 de la in-
gladura del once al doce en que se dió fondo en esta fuerte de Saba-
na. En consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente, y para
que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten al
buque de su mando, tanto en su casco, aparejo y muy especialmente en su
máquina y carga que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo
a derecho, contra aseguradores, cargadores, receptores y demas que haya lugar
y correspondencia, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de ha-
cerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable
de los daños que hayan podido originarse en el buque ó en la carga sea
ésta por movimiento de ella, derrames de líquidos si otras sustancias
ni las producidos en el caso, maquinaria ó arboladura. Así lo dice

siendo testigos instrumentales Don Juan Sagarra y Don Joví Maria de Miguel, ambos mayores de edad, primero y segundo Oficiales respectivamente del mencionado buque, quienes me aseguran ser cierto lo expuesto por el referido Capitán, y que consta en el Cuaderno de bitácora. Y entendidos todos de su derecho a leer por sí este documento por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el Capitán, firmándose con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de acuerdo al Componente y testigos y de acuerdo al presente contiene yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe,

Juan Sagarra

Joví Maria de Miguel

J. M. de Miguel

Ante mí

Ramon Nebra Manuel

de Villena

de Villena



Consulado de

en

San Juan, Pto.



J

a

U

e

a

a

a

x

s

h

v

a

a

a

1

a

s

a

a

Consulado de España

en

San Juan, Pto. Rico.



ochoocientos cincuenta y
siete

Número cuarenta y uno.

Acta de protesta de ac-
cidentes de mar

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico
á veintisiete de Septiembre
de mil ochocientos nueve.

Ante mí don Felix
de Silveira y Colarte, Con-
sul de España en esta re-
sidencia comparece don
Ysidro Yvern, Capitán del
vapor español "Argentino"
de la matrícula de Barce-
lona y teniendo, á mi ju-
icio capacidad bastante
para hacer esta protesta
dice:

Que á los efectos del artícu-
lo seiscientos veinticuatro
del Código de Comercio quie-



re formalizar protesta de mar
y me requiere para que consig-
ne en ella lo que sigue: _____

Que salió del puerto de Bar-
celona en la singladura del
treinta al treinta y uno de
Agosto último y después de
hacer escala en Palma de Ma-
llorca, Valencia, Málaga, Ca-
dix, Vigo y Coruña ha fondea-
do en este puerto de San Juan
de Puerto Rico en la singla-
dura diez y seis á las tres
horas quince minutos del
día veinticinco de Septiembre.

Que durante la singlada-
ra tres fue refrescando el vien-
to y levantando mar eada que
sa que haia dar al buque
algunas cabezadas. Estas fue-
ron mas fuertes en la sin-
gladura siguiente perdien-
do mucho el andar debido por
efecto de que la hélice trabaja




— cuatrocientos cincuenta y ocho —
continuamente fuera del
agua sufriendo considerable
mente el casco y máquina.
Al finalizar esta singla-
dura el viento amainó mu-
cho igualmente la mar.

En la singladura del diez
al once de Septiembre el vien-
to fresco del N. E. y mar gruesa
del N. y N. E. hacían dar al
buque fuertes bandazos y ca-
bezadas.

En la singladura del doce
al trece descargan varios chu-
bascos y cerrándose á inter-
valos los horizontes y hacien-
do mar gruesa que bate
con fuerza contra el cos-
tado de estribor entrando
á bordo algunos golpes de mar
que baldean la cubierta es-
pecialmente de proa y tal
dilla no cesando el buque
de dar violentos y pronuncia-

dos banderas. Ya á principio
de esta singladura se encon-
tró en las calas de las bode-
gas mas agua de la normal
lo que se cubrió y sin mas no-
vedad llegamos á este puer-
to de San Juan de Puerto Rico
en la singladura diez y seis
del mes actual ya menis-
mado.

En su consecuencia y á fin
de que no le pare á ningun per-
ficio por las averias que
puedan haber sufridas el
buque ó la carga que condu-
ce, hace las protestas nece-
sarias contra los mares,
vientos y demás elementos
causantes, así como contra
cargadores, receptores, ase-
guradores y demás que
hayen buque, dando por
terminada esta Acta
de protesta de averias que

Consulado de
en
San Juan, P.


Consulado de España

en

San Juan, Pto. Rico.



cuatrocientos cincuenta
y nueve

firmas conningo hoy día de
la fecha de todo lo cual doy
fé. = El Capitán = Lidro
Yern = rubricado = Antemio
El Consul = Felix de Silveira =
rubricado = Hay un sello
que dice = Consulado de
España en Puerto Rico.

Esta es primera copia de
la protesta que en el día de hoy
ha otorgado ante mí el Ca-
pitán del vapor español
"Argentino" don Lidro Yern.

El acta original queda
protocollada y archi-
vada en este Cancille-
ria.

Y libro dicha prime-
ra copia á petición
del expresado Señor
Capitán en el mismo día

de su abrogamiento.
San Juan de Puerto Rico
a veinte y siete de Sep-
tiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

El Consul
Felix de Salazar



PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	12.....
Artículo de la Tarifa.....	76
Derechos.....	\$0.80 cts
Recargos.....	ninguno
Fecha.....	27 Septiembre 1909

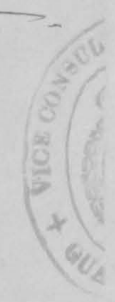
El que suscribe Viceconsul de España en esta
ciudad -
Certifico: que por el capitán del vapor español "Argen-
tino", se me ha exhibido una protesta de mar otorgada
por dicho capitán ante el consulado de España en San
Juan de Puerto Rico de la que hago la correspondiente
ratificación para el protocolo de este Viceconsulado.
Ponce, P. R. Septiembre 28 de 1909.

F. Florencio Suarez

PONCE, P. R.	
Núm. de orden.....	13
Artículo de la Tarifa.....	27
Derechos.....	\$1.94
Recargos.....	0.40 no anulo
Fecha.....	Septiembre 28 de 1909



Guan.



Sancti Spiritus a 10 de Octubre de 1909

El acta de protesta marítima que antecede ha sido ratificada en el día de hoy y queda protocolizada con el número diez y ocho del Protocolo de este Vice-Consulado del comercio que

El Vice-Consul
Joaquín Martí

Guantanamo
al orden 4.
34 / 193
239
10 de Octubre 1909

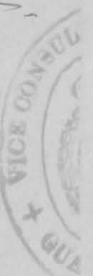


El Capitán del vapor español "Argentino" ha ratificado en el día de hoy la Protesta que antecede, otorgando al efecto la correspondiente Escritura de ratificación en el día de hoy ante este Consulado, la cual queda señalada con el número ciento diez y ocho del Protocolo comen-

Santiago de Cuba... de 2 de Octubre de 1909

EL CONSUL DE ESPAÑA

Quilicio de Motta



El Capitán del vapor
Español "Argentino" ha rati-
ficado en el día de hoy la
Protesta que antecede, otor-
gando al efecto la correspon-
diente Escritura de ratifica-
ción con esta misma fecha
ante este Viceconsulado la
cual queda señalada con
el número veintinueve del
Protocolo corriente de Ins-
trumentos Públicos

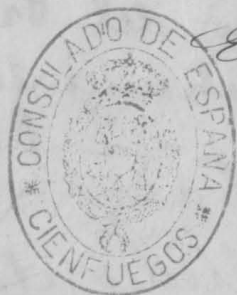
Manzanillo 5 de Octubre 1909



El Viceconsulante

Anto Garcia

Certifico: que D. Indio Trueno, Capitán del
vapor "Argentino" ratificó la protesta
la por escritura pública que obra en el
Protocolo corriente bajo el número ochenta
y cuatro. Cienfuegos y de Octubre de
1909



El Consul
Emilio Yofre

Recibida una
copia por Don
Martín Pérez
a
su esposa Doña
María Lera
de Pérez Jirgué

Se libro número
copia en la fe-
cha de un libro
número al com-
municar.

R. Abreu

Número doscientos cincuenta y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a trece de Octubre de mil
novecientos nueve, ante mí, Don Ramon de Noboa y
Manuel de Villena, Viceconsul de España en esta
ciudad, encargado del Consulado, comparece;
Don Martin Perez Yñiguez, mayor de edad, del
comercio y vecino de Aguacate ciento veinticuatro

Licencia ma
rital por Don

Martin Perez
a
su esposa Doña
Maria Lera
de Perez Yñiguez

en esta ciudad.
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles sin que nada me conste en contrario, y, teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesaria para este
acto, libre y espontáneamente dice:

Que concede a su legítima esposa Doña Maria Lera
de Perez Yñiguez, mayor de edad, y vecina accidental
de Valladolid, toda la licencia marital preve-
nida en derecho para que bien por sí o por medio de
tercera persona gestione lo conducente ante las auto-
ridades competentes, para que viaje por territorio es-

Se libró
copio en la fe-
cha de un viaje
niente al compa-
niente.

R. Noboa

pañol y embarque en el puerto que crea mas conve-
niente en union de sus hijos Carmen, Esther, Alvaro y Gui-
llermo, con objeto de reunirse a su esposa el compare-
ciente en esta ciudad de la Habana.

Aquí lo dice y otorga, siendo testigos instrumenta-
les Don Jon de Yrujo y Jonaveva y Don Joaquin

1909

... del
... de
... de

Abella Mates, ambos mayores de edad, empleados, de
este vecindario y sin excepciones alguna legal para verlos
en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer
por si este documento por su acuerdo procedi a la lee-
tura integral del mismo en cuyo contenido se rati-
fica el otorgante, firmando con los testigos y con mi
yo. De todo lo cual, de conocer al otorgante y
testigos, de su profesion y vecindad y de cuanto el pre-
sente contiene yo, el infrascripto Viceconsul de
España doy fe.

Martin Perez Triguera

José de Guzman Joaquín Abella

Ante mi

Don Manuel de
Tillena



lectos, de
para verlo
o a leer
a la lee
re rati
o y conmi
ngante y
nto el me
unf de

en

Bella
D



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Paloma
Dilección María
Cuevas Robles

a
por de sus hijos
Auita y Abel
Cuevas Jau
go.

Señor Juvencio
por a compare
ciente en lo
de un otorgame
to.

P. Noya



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos cincuenta y seis

En la ciudad de la Habana a quince de Octubre de mil novecientos nueve, ante mi, Don Ramon de No-
boa y Manuel de Villena, Viceconsul de España encarga-
do del Consulado, comparece: Don Jose Cuevas Robles,
mayor de edad, jornalero, vecino del reparto de Palatinos
barrio del Cerro en esta ciudad. Manifiesta hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me
cunte en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente
dice: Que concede a sus hijas Anita y Avelina Cuevas
Santiago de veintuno y diez y nueve años respectiva-
mente, vecinas de Santander, toda la herencia pa-
terna prevenida en derecho, para que bien por si
o por medio de tercera persona gestionen lo condu-
cente ante las Autoridades competentes, para
que viajes por territorio español y embarquen
en el puerto que crean mas conveniente, con
objeto de reunirse a su padre el comparecien-
te en esta ciudad de la Habana
Qui lo dice y otorga siendo testigos de cono-
cimiento que lo soy a la vez instrumentales
Don Agapito Perez Labarta y Don Juan Fraile Sarda-
rilla, ambos mayores de edad, jornaleros y vecinos de

Patrona
Licencia para
tal por Don Jose
Cuevas Robles

a
favor de sus hijas
Anita y Avelina
Cuevas Santia-
go.

Le libro primero co-
pia a compare-
ciente en lo fecho
de otorgamiento
do.

R. No-
boa

Sol número quince y aguilá número ciento veinte y ocho respectivamente
que me aseguran no tener impedimento alguno legal
para serlo en este acto y ser el otorgante el que se di-
ce y comparece. Y enterados todos de su derecho
a leer por sí este documento por su acuerdo proce-
dió a la lectura íntegra del mismo en cuyo con-
tenido se ratificó el otorgante, firmando con los
testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de
su profesión y vecindad con referencia a mi di-
cho yo, el infrascripto Viceconsul de España
 doy fe.

Jose Cuevas

Agapito Perez

Juan Fraile

Ante mí

Ramón Roboa Manuel de

Tillena



elco respectivamente
quino legal
que e di
a direcho
do proce
cuyo con
o con loj

utigo, de
a iudi
ipana

te mi
Manuel de
na



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Ratificación
y Protocolaria
de Avenidas de
Mar.

Se libro copias
en la fecha en
que formulo
lo parente del
al Capitan con
parente.

R. Novas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos cincuenta y seis (bis)

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Octubre de mil novecientos nueve, ante mi, Don Ramon de Noboa y Manuel de Villena, Viceconsul de España en esta residencia encargada del Consulado, Comparece: Don Jose Subiño y Martinez, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Martin Saenz" de la matrícula de Cádiz y del que soy un coningulario en esta plaza los Señores Dares Hermanos y Compañia. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conté en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha ocho del corriente mes, formule la protesta de averias de mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de un mando en un viaje de travesia de España a aquel puerto, protesta que ratificó en los de Mayaguez, Lonce y Santiago de Cuba en nueve, diez y trece del corriente mes, ante sus respectivos Agentes Consulares. Sigue manifestando el Capitán compareciente que en premissa a este acto, tiene por objeto el de Ratificar nuevamente dicha protesta y el de requerirme la una a con-

Ratificación y Protocolaria con depósito de Averias de Mar.

Se libro copia en la fecha en que formule la presente acto al Capitán compareciente.

R. Noboa

firmaciones de que venifios, quedando señalada
con el número que se encabeza.

En lo dice, siendo testigos instrumentales Don
Pedro Guasch Spinola y Don Juan Santamarina Bue
no, ambos mayores de edad, del Comercio, y vecinos
de esta ciudad y sin excepcion alguna legal para
serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por sí este do
cumento por un acuerdo procedi a la lectura in
tegra del mismo en cuyo contenido se ratifica
el Capitán, firmando con los testigos y conmigo.
De todo lo cual, se conoce al compareciente y test
gos y de nuevo el presente contiene yo, el infrascripto
Notario de España doy fe.

Indistinct signature

Pedro Guasch
Juan Santamarina



Notario
Ramon Noya Manuel
de Villena

Decorative flourish

teualada

Doy
arima Pue
y vecino
gal para

ri ate do
ctura in
ratifica
cumigo
ute y test
ufracripto

amang

i
Manuel

ena
D



ROBERTO

Consulado de

en

San Juan, P.



[Faint vertical line or scribble]

Consulado de España

en

San Juan, Pto. Rico.



(uno)

cuatrocientos sesenta
y tres —



Número cuarenta y tres.
Acta de protesta de acci-
dentes de mar. —

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico
á ocho de Octubre de mil no-
vecientos nueve. —

Ante mí don Felia de Silo-
niz y Colarte, Consul de Espa-
ña en esta residencia com-
parece don José Subino, Capiti-
tán del vapor español "Mar-
tín Saenz" de la matrícula
de Cádiz y teniendo, á mi ju-
icio, capacidad bastante para
hacer esta protesta dice: —

Que á los efectos del artícu-
lo seiscientos veintidós
del Código de Comercio que
se formalizar protesta de
mar y me requiere para que

consigne en ella lo que sigue:

Que salió del puerto de Barcelona en la singladura una del quince al diez y seis de Septiembre recorriendo las escalas de Palma de Mallorca, Valencia, Málaga, Cádiz, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, llegando á este puerto en la singladura trece á las diez y nueve horas treinta minutos del ocho de Octubre.

Que en la singladura cuatro del veintiocho al veintinueve de Septiembre las mareas gruesas del N. W. hicieron balancear mucho al buque. En esta disposicion continuamos la siguiente singladura. Desde el principio á la singladura seis de treinta de Septiembre á primero de Octubre con grandes mares del





— Cuatrocientos treinta y cuatro — (dos)
S.O. y O. que con las del N.O. hacen
que el buque padezca mucho
por los grandes balances que
da embarcando también fuer-
tes rocciones por la proa estan-
do la cubierta inundada com-
pletamente. Las sondas se
vigilan achicando siempre
que se nota algun aumento
en las bodegas donde se siente
ruido como de corrimiento
de estiva probablemente a
causa de lo mucho que trabaja
el buque en su cauce y arbo-
ludura por lo que hubo que
reforzar las trineas de los en-
seres de cubierta.

Al finalizar esta singladu-
ra y aun que el viento duro
NW sigue soplando, las on-
das se han calmado un poco
quizás debido a la gran can-
tidad de agua que ha cai-
do. En la misma disposi-

cion comenzamos la singladura del uno al dos de Octubre volando el viento al N.O. por lo que la mar va cayendo mucho y el buque no trabaja tanto y sin mas novedad fundeamos a este puerto de San Juan de Puerto Rico en la singladura tres del actual mes y hora ya mencionada.

En su consecuencia y a fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que puedan haber sufrido el buque o la carga que conduce hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demas elementos causantes, asi como contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar, dando por terminada esta protesta de averias que firma conmigo hoy dia de la fe-

Consulado de
en
San Juan, P.R.



Consulado de España

en

San Juan, Pto. Rico.



(Aves)
cuatrocientos e
senta y cinco

cha de todo lo cual doy fé.
El Capitán=José Subins= su
bricado= Ante mí= El Con
sul= Felix de Sison= su
bricado= Hay un sello que
dice= Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico.
Esta es primera copia del
Acta de protesta que en el
día de hoy ha otorgado ante
mí el Capitán del vapor
español "Martin Saenz"
Don José Subins.

El Acta original queda
protocolizada y archiva
da en esta Cancillería.

Y libro dicha prime
ra copia a solicitud
del expresado Señor Capi
tán don José Subins en
el mismo día mes y año

de su abrogamiento.
San Juan de Puerto Rico á
ocho de Octubre de mil no
vecientos nueve.



El Cónsul
Felix de Silveira

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	11000
Artículo de la Tarifa.....	76.
Derechos.....	\$0'60 cts
Recargos.....	Ninguno
En.....	P. de Octubre 1909

En esta fecha, Don José Urbino capitán del vapor español
"Martín Jaenz" ha ratificado ante mí la anterior protesta de
accidente de mar, levantándose al efecto la correspondiente
Acta cuyo original queda archivada bajo el número
trece en el protocolo de documentos públicos otorgados
durante el presente año en este vicereynato de España

Mayagüez 9 de Octubre de 1909

El Viceconsul de España

Francisco Pelegrí



Don

— cuatrocientos sesenta y seis —

F. Florencio Suarez Viceconsul de España en
esta Ciudad

Certifico: que por el capitán del vapor español
"Martín Saenz", se me ha exhibido en este acto copia
fehaciente de una protesta de averías otorgada por
dicho capitán ante el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico, de la cual hayo
la correspondiente ratificación para el Bordo-
colo de este Viceconsulado —

Ponce, P. R. Octubre 10 de 1909.

F. Florencio Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden...	14
Artículo de la Tarifa...	27
Derechos \$...	
Recargos \$...	
Fecha...	Octubre 10 de 1909.

CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CUBA

En el día de hoy ha ratifica-
do el Capitán del vapor Mar-
tín Saenz, ante este Consulado,
la presente Protesta de ave-
rias hecha en Puerto-Rico,
otorgando al efecto la co-

Y respondiente Escritura de ratifi-
cación señalada en el Protocolo
corriente de Instrumentos Pu-
blicos con el número ciento veintidos.

Santiago de Cuba 13 de Octu-
bre de 1909.

El Consul,

E. de Motta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder espe-
cial por Don
Gusto Rom
w Corta a
favor de Don
Joaquín Re
dríguez Mege

Se libro primer
copia al comp
reciente en la
fecha de un
Instrumento.

P. Motta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cincuenta y siete

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Octubre de mil novecientos nueve, ante mi Don Ramon de Nobsa y Manuel de Villena, Viceconsul encargado del Consulado, comparecieron Don Benito Romero Cortá, mayor de edad, viudo, Capitán movilizado y veterano de Reina, número ciento once en esta ciudad, Manifesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que nada me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante, cuanto en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de Don Fernando Rodríguez Mejo, mayor de edad, Agente realinculcado, con residencia en favor de Don Madrid, para que representando la personalidad, derechos y acciones del otorgante, reclame, perciba y cobre los créditos que le pertenecen por alcances como Capitán movilizado que fué en la última guerra tenida por España en esta Ysla, cediendo ó vendiendo el importe de los mismos por el precio y condiciones que es-tuvieren oportunas. A este fin restituirá de las oficinas Civiles y Militares, así como de los Contados de España en esta Ysla de Cuba, cuantos documentos le pertenecieran y muy especialmente el requerido ó requeridos nominativos que el Estado le adeuda, promoviendo expedientes, promoviendo se en los promovidos, interponiendo recursos, presentando y retirando documentos, otorgando las escrituras públicas que se requieran con facultad de substituir, revocar substitutos y nombrar otros, obligándose el poderdante a tener por firme y válido cuanto en apoderado hubiere, con arreglo a las

Poder especial por Don Benito Romero Cortá a Rodríguez Mejo

Se libro primer copia al comparente en la fecha de su otorgamiento.

R. Nobsa

facultades que le confiere en este poder. Dicho uniuerso hace constar
que revoca y anula todos los poderes que tiene conferidos con au-
toridad de este acto y que se ratifican con la reclamation de
sus haberes. Qui lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don
Luis Quintana Cortina y Don Joaquin Abella
Mateo, ambos mayores de edad, relojeros y empleados
respectivamente, vecinos de esta ciudad, que me a-
seguran no tener impedimento alguno legal para serlo en
este acto. Y enterado todo de un derecho a leer por si este ac-
to este documento por un acuerdo procedi a lectura integral
del uniuerso en cuyo contenido se ratifica el otorgante, fir-
mando con los testigos y conuigo. De todo lo cual, de
conocer al otorgante y testigos, de su profesion y vecindad
con referencias a un dicho, yo, el infrascripto Vicario
de Espana doy fe = entre presentes = en este acto = no vale.

Ramiro Romero

Joaquin Abella Luis Quintana



Ante mi
Ramiro Roba Manuel
de Villena

[Signature]

contar

con au

cion de

dy Jon

bella

leabo

me a

relo en

y este ac

mitégra

te, fir

af, de

ceidad

lecomul

to = m vale.

o

instana

muel

D



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libró co-
pia en la
Fiesta en que
firmado en
acto el pro-
cedo

R. Novoa



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cincuenta y ocho
Ratificación y Protocolización de protesta de
averías de mar

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Octu-
bre de mil novecientos nueve, ante mí, Don Ramón de
Novoa y Manuel de Villena, Viceconsul de España en esta
residencia encargado del Consulado, comparece: Don

Se libró co- Felipe Hazas, mayor de edad, Capitán de la marina mar-
pía en la caute y del vapor "Montevideo" de la Compañía Travallán
fectu en que sea de Barcelona, de la que es consignatario en esta
firmado en plaza el señor Manuel Ojeda.
acto en pro-
testa

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles, sin que nada le conste en contrario, y, teniendo

D. Novoa a mi juicio la capacidad legal necesaria para este ac-
to libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado

General de España en Nueva York y con fecha vece
de Octubre del mes en curso, formuló protesta de
averías de mar a consecuencia de los malos tiem-
pos sufridos con el buque de mi mando en un viaje
de tránsito de España a aquel puerto,

Y deseando cumplir con lo prevenido en estos casos
por la presente Ratifica en todas sus partes la
mencionada protesta, requiriéndome a la vez
para que la voy a continuación lo que veri-

jis, quedando señalada con el número que a
encabeza la presente.

Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don
Felipe Veneno Lecanda y Don Manuel Sanchez Bretón,
ambos mayores de edad, empleados, de este vecin-
dario y sin excepcion alguna legal para ello en
este acto. Y enterados todos de su derecho a leer
juró en este documento juró en acuerdo procedió a
la lectura íntegra del mismo en cuyo con-
tenido se ratifica el Capitulo, firmando con
los testigos y conungo.

De todo lo cual, de conocer al compareciente y
testigos, de su profesion y vecindad, y de cuanto
el presente contiene, yo, el infrascripto Vicecomisario
de Espana doy fe.

J. Honas

Felipe Veneno Lecanda Manuel S. Bretón

Ante mí



Ramón Noya Manuel de Villena

que

les Jon

Boston,

este unum

culo in

o á leer

cedit á

yo con-

udo con

mente y

morito

Vicecomit

llena

R

RELIJOS

Consulado Gen
de
España

Nueva

Consulado General
de
España

Número-ONCE.

Vapor "MONTEVIDEO"

Copia del Acta de Protesta de Averias.



Nueva York, 13 de Octubre de 1909.

an
en
na
el,
)
el
lee
es
or
de
vee
la
co
to
ia
mes
li-
do-
ar
per-
ran
u
re

En
Octubre
lar y S
de Espa
Nacion
cia de

Don
cula de
seis to
quien ha
para es
to de lo

Que
ta de Pr
lo sigui
costados
nas y ap
de Nueva
che lueg
y pasaje
cion rel

PRIMERA

Consulado General
de
España

cuatrocientos sesenta y nueve



Número ONCE

En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, á trece de Octubre de mil novecientos nueve, ANTE MÍ, Don Teodomiro Aguilar y Salas, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Vice-Cónsul de España, por delegación del Illmo. Señor Cónsul general de la Nación en esta residencia Don Antonio Diaz-Miranda, y á presencia de los testigos que se mencionarán _____

COMPARECE

Don FELIPE HAZAS, Capitan del Vapor "Montevideo", de la matrícula de Barcelona, de porte de cinco mil doscientas noventa y seis toneladas, propiedad de la Compañía Trasatlántica española, quien hallandose, á mi juicio, con la capacidad legal necesaria para este acto, presenta sus Cuadernos de Bitácora, en cumplimiento de los preceptos legales y libre y espontáneamente _____

MANIFIESTA

Que á los efectos que corresponda formaliza la presente Acta de Protesta de Mar y me requiere para que consigne en ella lo siguiente: Que estando el buque de su mando sano de quilla y costados, marinado y provisto de todo lo necesario, incluso máquinas y aparejos para navegar, salieron de Cádiz para este puerto de Nueva York el dia treinta de Septiembre á las once de la noche luego de recibida la correspondencia á bordo, documentación y pasaje y que durante la travesia, ocurrieron los á continuación relatados _____

INCIDENTES

PRIMERA SINGLADURA.=Del dia treinta de Septiembre al primero de

an
en
na
ol,
ie
ue
er
or
de
veu
o la
co
do
ia
ing
li-
do-
ar
per-
ran
u
re

Octub
só la
SEGUN
mismo
mos.
TERCER
to flo
y Ciel
que co
y ó n
po y m
CUARTA
la pre
gruesa
cual o
acentu
dando
viento
rante
ras, p
que el
guardi
peque
QUINTA
princi
Oeste
garon
bandaz

Número ONCE

En la Ciudad, Puerto y Condado de Nueva York, a tres de
Octubre de mil novecientos nueve, ANTE MÍ, Don Teodoro Agui-
lar y Saiz, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Vice-Consul
de España, por delegación del Ilmo. Señor General de la
Nación en esta residencia Don Antonio Diaz-Rivera, y a presen-
cia de los testigos que se mencionarán

COMPARECE

Don FELIX HAYAS, Capitán del Vapor "Montevideo", de la Compañía
de Navegación de Puerto de cinco mil toneladas, a quien se
señala, propiedad de la Compañía Transatlántica Española,
para este acto, presenta sus Cuadernos de Navegación, en virtud
de los preceptos legales y libre y espontáneamente
señalaron con su firma de las cartas a las cartas

MANIFIESTA

que a los efectos que corresponden formaliza en presente lo
que he procesado de mar y me reputo para que conste en ella
lo siguiente: Que estando el buque a su mando en el día
de Nueve York el día treinta de Septiembre de este año
se fue de recibida la correspondencia a bordo, documentada
y pesada y que durante la travesía, ocurrieron los hechos
relatados y que he procesado y recibidos con los datos

INCIDENTES

PRIMERA SINGLADURA.- Del día treinta de Septiembre al día

Consulado General
de
España

— Cuatrocientos setenta —



(2)

Octubre.= Sin novedad alguna que merezca mencion especial pa
só la actual singladura.

SEGUNDA SINGLADURA.=Del dia primero al dos de Octubre.=Del
mismo modo que la anterior se deslizó la de que nos ocupa -
mos.

TERCERA SINGLADURA.= Del dia dos al tres de Octubre.= Con vien
to flojo del Oeste, mar tendida del Viento y cuarto Cuadrante
y Cielo y horizontes con Cirrus-Kumulus, da principio la actual
que continuó en forma analoga hasta la última de sus guardias
y nó sin que el buque cabeceara algo á consecuencia del tiem -
po y mares que anotados quedan.

CUARTA SINGLADURA . = Del dia tres al cuatro de Octubre.=Empezó
la presente con viento fresco del tercer cuadrante y Oeste, mar
gruesa del mismo Cielo y horizontes con Cirrus-Cúmulus U. , lo
cual originaba que el buque diese muchas cabezadas las que se
acentuaron mas en la guardia de las cuatro á las ocho horas
dando lugar al embarque de rociones. A consecuencia del tiempo,
viento y mares gruesas, el buque sufrió extraordinariamente du
rante las guardias comprendidas entre las doce y las veinte Ho
ras, por efecto de las grandes sacudidas y fuertes bandazos á
que el viento y mares antedichos daban lugar. Al finalizar la
guardia de las veinte á las veinticuatro horas se observó una
pequeña clara y en esta forma acabó la actual singladura.

QUINTA SINGLADURA.= Del dia cuatro al cinco de Octubre.= Dió
principio con viento duro del Oeste y mares arboladas del Sur-
Oeste - Oeste y Oeste Noroeste y seguidos chubascos que desfo
garon con agua: el buque sufría excesivamente por los fuertes
bandazos y recáas cabezadas embarcando muchas mares por la

an

an

na

ol,

o

re

lee

er

or

de

ve

o la

co

los

ia

mej

li-

do-

ar

per-

ran-

u

re

Octubre. Sin novedad alguna durante el mes.
SEGUNDA SINGIADURA. Del día primero al dos de Octubre. Del mismo modo que la anterior se detalló la de que no se
TERCERA SINGIADURA. Del día dos al tres de Octubre. Con viento
y cielo y horizontes con Cirrus-Nubina, de principio a fin
que continuó en forma nublada hasta la última de las guardias
y no sin que el puente capocera algo a consecuencia del viento
de fuertes que andados quedaban sacados con rumbo a
CUARTA SINGIADURA. Del día tres al cuatro de Octubre. En
la presente con viento fresco del tercer cuadrante y cielo
triste del mismo cielo y horizontes con Cirrus-Cumulus N. No
cual original que el puente tiene muchas cabeceas de las que se
acentuaron por en la guardia de las cuatro a las cinco horas
dando lugar al estallido de truenos a consecuencia del tiempo
viento y mare gruesa, el puente sufrió extraordinariamente
ante las guardias comprendidas entre las dos y las veinte
ras, por efecto de las grandes sacudidas y fuertes bandos
que el viento y mare antedichos daban lugar. Al finalizar la
guardia de las veinte a las veinticuatro horas se observó una
pequeña calma y en esta forma acabó la actual singiadura.
QUINTA SINGIADURA. Del día cuatro al cinco de Octubre. Del
principio con viento duro del Oeste y mare espesa del Sur-
Oeste y Oeste Noroeste y seguidos chubascos que dando
caron con agua; el puente sufrió excesivamente por los fuertes
bandos y marecadas obedeciendo a las marecadas por la

proa
la qu
dia d
fuerza
telas
hacia
bezada
SEXTA
tó nov
las de
tó en
vantar
caba a
dia t
la mar
viento
sas y
derabl
que se
dura
SEPTIM
princi
res y
barcab
la má
Oeste
cont
res or
ces

proa y amuras que barrian la cubierta. En forma parecida á la que relatada queda transcurrió la singladura hasta la guardia de las ocho á las doce horas que abonanzó algun tanto la fuerza del viento el cual voló al Norte. En la guardia siguientes telas mares gruesas y tendidas del tercero y cuarto Cuadrante hacian trabajar al buque excesivamente por los bandazos y cabezadas y finalizó la singladura sin mas novedad.

SEXTA SINGLADURA.=Del dia cinco al seis de Octubre.=No se notó novedad digna de detallarse hasta la guardia de las ocho á las doce horas durante la cual el viento del Sudoeste aumentó en fuerza hasta hacerse frescachón con rachas duras y levantando mar arbolada que al chocar contra el costado embarcaba á bordo y hacia dar al buque algunas cabezadas; ésta guardia transcurrió en un continuo llover y finalizó aumentando la mar y las cabezadas. Durante las tres guardias restantes el viento duro y racheado con fuertes chubascos y las mares gruesas y arboladas continuaron haciendo sufrir y trabajar considerablemente al buque en las fuertes y continuadas cabezadas que se veia obligado á dar. Y en esta forma terminó la singladura que nos ocupa.

SEPTIMA SINGLADURA.=Del dia seis al siete de Octubre.=Al dar principio á la singladura, en vista de ser imponentes las mares y las desencadenadas olas que cabrilleaban, arbolaban y embarcaban y ante el temor de Averias mayores hubo de moderarse la máquina á fin de branquear las grandes mares del Oeste-Noroeste; el viento era duro y racheado del Oeste Noroeste y los continuos chubascos cerrados que pasaban alborotaban las mares originando en el buque recias sacudidas y grandes balances que le hacian sufrir excesivamente y que dieron lugar á

que se...
pro y...
la que...
dis de...
fuerza...
te las...
hacian...
perdas...
SEXTA SINGULAR...
to novedad...
las doce...
to en fuerza...
vanando...
cabo a...
ha transcurrido...
la mar y...
viento...
sas y...
derablemente...
que se...
SEPTIMA SINGULAR...
principio...
sas y...
araban...
la...
Este...
continua...
ros...
cos...

Consulado General
de España

Consulado General
de España

que s
de cu
ra el
do pre
moder
dadas
OCTAVA
la pre
pezar
fuerza
gruesa
ra iba
sus fu
gladun
NOVENA
zar la
pleto
la sin
tar ac
densa
parse
horizo
fin es
DECIMA
gó cor
los ho
UNDEC
noveda
durant



que se pasasen dobles trincas á los botes y demas pertrechos de cubierta. En todas las restantes guardias de esta singladura el tiempo y mares continuaron en la forma expresada siendo preciso seguir hasta el final de la misma con la máquina moderada para evitar averias mayores que pudieron producirse dadas las fuertes cabezadas del buque.

OCTAVA SINGLADURA.=Del dia siete al ocho de Octubre.=Comenzó la presente en la misma forma que la anterior termina y al empezar la guardia de las cuatro á las ocho horas se dió toda fuerza de máquina en vista de que aun cuando las mares eran gruesas no rompian con tanta fuerza. A medida que la singladura iba transcurriendo las mares iban perdiendo paulatinamente sus fuerzas y sin novedad alguna que anotar finalizó la singladura actual.

NOVENA SINGLADURA.=Del dia ocho al nueve de Octubre.=Al empezar la guardia de las cuatro á las ocho horas se cerró por completo en niebla y fué preciso moderar la máquina, hacer sonar la sirena de vapor y tomar las precauciones debidas para evitar accidentes. Continuó el buque envuelto en la ya mencionada densa niebla hasta las veintitres horas en que comenzó á disiparse permitiendo asi dar toda avante á la máquina aunque los horizontes quedaban algo tomados, y en estas condiciones dió fin esta singladura.

DECIMA SINGLADURA.=Del dia nueve al diez de Octubre.=Se navegó con mar llana, viento calma, semi-cubierto y con neblina en los horizontes, sin que se notase ninguna novedad.

UNDECIMA SINGLADURA.=Del dia diez al once de Octubre.=Pasó sin novedad hasta la guardia de las doce á las diez y seis horas durante la cual se moderó la máquina á consecuencia de la den

e
an
en
na
ol,
U
ue
lee
er
or
de
veu-
o la
co-
doj
ia
ing
li-
do-
ar
per-
iran-
u
re

que se pasaron dobles triadas a las botas y otras...
de espaldas. La noche las resacas...
re el tiempo y mar en la forma...
deprecios segun hasta el final de la...
moderada para evitar averias...
pasaban fuertes cabezadas del buque.
OCTAVA SINGLADURA. Del dia...
la presente en la misma forma...
pasar la guardia de las cuatro...
fuerza de las tripulaciones...
cruceros no rompian con tanta...
reducida, transcurriendo las...
con fuerza y sin novedad...
guardia actual.
NOVENA SINGLADURA. Del dia...
sar la guardia de las cuatro...
paso en calma y fue preciso...
la sirena de vapor y tomar...
tar accidentales. Continuo el...
buena calma hasta las veinte...
paseo por el buque al dar...
horizontales quedaban algo...
fin esta singladura.
DECIMA SINGLADURA. Del dia...
Es con mar lisa, viento...
los horizontales, sin que...
UNDICESIMA SINGLADURA. Del...
novedad en la guardia de...
durante la cual se acordó...

Comando en Jefe
de la Armada

Consulado General
de España

sa ni
se si
que ha
dió me
pudo
quedan
DUODECIMA
currió
la luz
en sus
cacion
fondo
En
durant
da se
de su
las pr
demas
dors,
derech
doso y
sencia
rez, pr
refer
hechas
dernos
rias d
Adv



sa niebla y se tomaron cuantas precauciones requería el caso: se siguió en la forma indicada hasta las veintiuna horas en que habiendo comenzado á aclarar y á disiparse la niebla se dió media máquina. Dió fin la singladura á toda máquina que se pudo ordenar á las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, quedando el cielo cubierto y la mar llana y calma. _____

DUODECIMA SINGLADURA.=Del día once al doce de Octubre.= Transcurrió sin novedad hasta las diez horas en que fué avistada la luz de la chata de "Sandy Hook" gobernándose en su demanda; en sus proximidades fué recibido el práctico y bajo sus indicaciones se siguió navegando hasta las doce horas que se dió fondo en "Clipton" sin novedad. _____

En vista de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante el viage de Cádiz á este puerto y á fin de que no pueda seguirsele perjuicio alguno por las averías que en el buque de su mando ó carga confiada hubieren podido producirse hace las protestas necesarias en Derecho contra el viento, el mar y demas elementos y contra los cargadores, receptores y aseguradores, así como contra quienes mas haya lugar reservándose el derecho que en caso de discordia le conceden las leyes ^y afirmando y ratificándose en todo lo declarado y protestado á presencia de los testigos Don Antonio Vives y Don Francisco Perez, primero y segundo Oficiales respectivamente del buque de referencia, quienes aseguran ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente, según consta en los Cuadernos de Bitácora, se dá por terminada esta Protesta de Averías de la cual se levanta el Acta correspondientes. _____

Advertidos por mí los comparecientes del derecho que la

an
en
na
ol,
U
ue
uee
es
or
de
vee
o la
co
to
ra
ing
li-
do-
ar
per-
nan
u
re

Consulado General de España

... y se tomaron en cuenta las peticiones y solicitudes que se presentaron en el momento de la firma de este decreto. Se ha procedido a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del citado decreto, y se ha acordado que los señores don Antonio Vives y don Francisco Ferrer, primer y segundo oficiales respectivamente del cuerpo de referencias, queden asegurados en ciertas las condiciones...

... y se ha acordado que los señores don Antonio Vives y don Francisco Ferrer, primer y segundo oficiales respectivamente del cuerpo de referencias, queden asegurados en ciertas las condiciones...

... y se ha acordado que los señores don Antonio Vives y don Francisco Ferrer, primer y segundo oficiales respectivamente del cuerpo de referencias, queden asegurados en ciertas las condiciones...

... y se ha acordado que los señores don Antonio Vives y don Francisco Ferrer, primer y segundo oficiales respectivamente del cuerpo de referencias, queden asegurados en ciertas las condiciones...

... y se ha acordado que los señores don Antonio Vives y don Francisco Ferrer, primer y segundo oficiales respectivamente del cuerpo de referencias, queden asegurados en ciertas las condiciones...

... y se ha acordado que los señores don Antonio Vives y don Francisco Ferrer, primer y segundo oficiales respectivamente del cuerpo de referencias, queden asegurados en ciertas las condiciones...

Consulado General de España

ley l
Protes
de la
dola c
De t
tigos,
lar DO
Firmad
Mí,El
un sel

C
remito
tro de
Cancil
resado
expido
na, fol
tienen
Nue

Consulado General
de
España

cuatrocientos sesenta y cuatro



6

ley les concede para leer por si mismos la presente Acta de Protesta y haber renunciado á él, procedí á la lectura íntegra de la misma en cuyo contenido se afirman y ratifican firmándola conmigo. _____

De todo lo cual, asi como de conocer al compareciente y testigos, yó el Vice-Cónsul, como Notario de este Distrito Consular DOY FÉ _____

Firmado, Felipe Hazas.-Antonio Vives.→Francisco Perez.-ANTE MÍ, El Vice-Cónsul, Teodomiro Aguilar.-Todos con rúbrica.-Hay un sello en tinta de este Consulado general. _____

C O N C U E R D A exactamente con su matriz á la que me remito y que obra al folio ciento cuarenta y tres del Registro de Actas de Protestas de Averias que se custodia en la Cancilleria de este Consulado General y á peticion del interesado y previa autorizacion del Illmo. Señor Cónsul general, expido la presente en seis hojas con membrete de esta oficina, foliadas, rubricadas y selladas con el de oficio y que contienen las enmiendas siguientes: entre lineas "y"-Vale. _____

Nueva York, trece de Octubre de mil novecientos nueve.



Teodomiro Aguilar

e
an
en
na
ol,
U
ue
lee
er
or
de
vee
o la
co
doj
ra
mes
li
do
ar
per
ran
u
re



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Pedro
y Don Nazario
Dias a favor
de Don Juan
y Simón Rodri-
guez Negro.

Le libro primera
copio a los com-
parescentes en los
fecha de un otro
ganiento.

R. Nota

ley las conde para leer por el mismo la presente ley de
protesta y haber renunciado a él, procedi a la lectura de
de la misma en cuyo contenido se afirman y ratifican libre-
mente.

De todo lo cual, así como de conocer al correspondiente y res-
tigos, yo el Vice-Consul, como Notario de este Distrito Consu-
lar DOY FE

firmado, Felipe Rivas.-Antonio Vives.-Francisco Pérez.-ANTE
MI, El Vice-Consul, Teodoro Aguilar.-Todos con protestas.-Hay
un sello en tinta de este Consulado General.

CONFIRMA exactamente con su matriz a la que se
remite y que obra al folio ciento cuarenta y tres del libro
de libros de protestas de Averías que se custodia en la
Gaciliería de este Consulado General y a petición del inter-
tesado y previa autorización del Ilmo. Señor Consul General,
expido la presente en esta hoja con membrete de esta ofi-
na, foliada, rubricada y sellada con el de oficio y que con-
tienen las emendas siguientes: entre líneas "y" y "Visto".
Nueva York, tres de Octubre de mil novecientos nueve.

[Faint signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cincuenta y nueve

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Octubre de mil novecientos nueve, ante mí, Don Ramon de Novoa y Manuel de Villena, Viceconsul de España en esta residencia, en cargo del Consulado, comparecieron: Don Pedro Diaz y Don Nazario Diaz, naturales de San Cristobal, en la provincia de Pinar del Rio, mayores de edad, jornaleros y vecinos los dos en Belascoain, seiscientos cuarenta y seis de esta ciudad. Manifestaron hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que exista su cote en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dijeron: Que confieren poder especial, tan bastante cuanto en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Fernando Rodriguez Mego, mayor de edad, Agente matriculado y vecino de Madrid, y a Don Emilio Rodriguez Mego, también mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad, para que mancomunada o solidariamente y representando la personalidad, derechos y acciones de los otorgantes, reclamen, perciban y cobren los créditos que les pertenecen por alcances como voluntarios movilizados que fueron del Escuadron de San Cristobal en la última guerra tenida por España en esta Isla, cediendo o vendiendo el importe de los mismos por el precio y condiciones que estimen oportunos. Que este fin reclamaron de las Oficinas civiles y militares, así como de los Consulados de España en esta Isla de Cuba, cuantos documentos les pertenezcan y muy especialmente el regardingo o regardingos nominativos que el Estado les adeuda, promoviendo expedientes, personándose en los promovidos, interponiendo recursos, presentando y retirando documentos, otorgando las escrituras públicas que se requirieran con facultad de substituir, revocar substitutos y nombrar otros, obligándose

Poder especial
por Don Pedro
y Don Nazario
Diaz a favor
de Don Fernando
Rodriguez
Mego.

Le libro primera
copio a los com-
parecidos en la
fecha de su otor-
gamiento.

R. Novoa